RESOLUCIÓN ARCSA-DE-021-2020-MAFG

LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE LA AGENCIA NACIONAL DE REGULACIÓN, CONTROL Y VIGILANCIA SANITARIA – ARCSA – "DOCTOR LEOPOLDO IZQUIETA PÉREZ"

CONSIDERANDO

- Que, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 361, prevé: "El Estado ejercerá la rectoría del sistema a través de la Autoridad Sanitaria Nacional, será responsable de formular la política Nacional de salud, y normará, regulará y controlará todas las actividades relacionadas con la salud, así como el funcionamiento de las entidades del sector".
- Que, la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 424, dispone: "(...) La Constitución es la norma suprema y prevalece sobre cualquier otra del ordenamiento jurídico. Las normas y los actos del poder público deberán mantener conformidad con las disposiciones constitucionales; en caso contrario carecerán de eficacia jurídica (...)".
- Que, la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 425, determina que el orden jerárquico de aplicación de las normas será el siguiente: "(...) La Constitución; los tratados y convenios internacionales; las leyes orgánicas: las leyes ordinarias; las normas regionales y las ordenanzas distritales; los decretos y reglamentos; las ordenanzas; los acuerdos y las resoluciones; y los demás actos y decisiones de los poderes públicos (...)".
- Que, la Ley Orgánica de Salud, en su artículo 6, establece: "Es responsabilidad del Ministerio de Salud Pública: 18.- Regular y realizar el control sanitario de la producción, importación, distribución, almacenamiento, transporte, comercialización, dispensación y expendio de alimentos procesados, medicamentos y otros productos para uso y consumo humano; así como los sistemas y procedimientos que garanticen su inocuidad, seguridad y calidad, a través del Instituto Nacional de Higiene y Medicina Tropical Doctor Leopoldo Izquieta Pérez y otras dependencias del Ministerio de Salud Pública".
- Que, la Ley Orgánica de Salud, en su artículo 129, menciona: "El cumplimiento de las normas de vigilancia y control sanitario es obligatorio para todas las instituciones, organismos y establecimientos públicos y privados que realicen actividades de (...) almacenamiento, transporte, distribución, comercialización y expendio de productos de uso y consumo humano.".
- Que, la Ley de Emprendimiento e Innovación, publicada en el suplemento del Registro Oficial N° 151 del 28 de febrero del 2020, en sus Disposiciones Generales Segunda, menciona que "(...) 6. Una enunciación clara y completa de las actividades previstas en su objeto social, a menos que se exprese que la sociedad podrá realizar cualquier actividad mercantil o civil, lícita. Si nada se expresa en el acto de constitución, se entenderá que la sociedad podrá realizar cualquier actividad lícita".

Que, a Ley Orgánica de Comunicación, publicada en el Registro Oficial 432, de 20 de noviembre de 2019 en su artículo 94 referente a la Protección de derechos en publicidad y propaganda, expresa: "(...) La publicidad de productos destinados a

Lenin

a chulul derno 7 1000s la alimentación y la salud se someterá a control posterior por parte de la autoridad sanitaria nacional.".

- Que, mediante Decreto Ejecutivo 1017, de 16 de marzo de 2020, el Presidente de la República del Ecuador, establece en el Art. 1.- "Declárese el estado de excepción por calamidad pública en todo el territorio nacional, por los casos de coronavirus y la declaración de pandemia de COVID-19 por parte de la Organización Mundial de la Salud, que representan un alto riesgo de contagio para la ciudadanía y generan afectación a los derechos a la salud y convivencia pacífica del Estado, a fin de controlar la situación de emergencia sanitaria para garantizar los derechos de las personas ante la inminente presencia del virus COVID-2019 en Ecuador."
- Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 1290, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 788 de 13 de septiembre de 2012, y sus reformas, se escinde el Instituto Nacional de Higiene y Medicina Tropical-Dr. Leopoldo Izquieta Pérez- y se crea el Instituto Nacional de Salud Pública e Investigaciones INSPI y la Agencia Nacional de Regulación, Control y Vigilancia Sanitaria; estableciendo la competencia, atribuciones y responsabilidades de la ARCSA.
- Que, mediante el Acuerdo Ministerial 00126-2020, publicado en el Registro Oficial primer suplemento N° 160, del 12 de marzo del 2020, el Ministerio de Salud Pública, establece en el Art. 1.- "Declarar el Estado de Emergencia Sanitaria en todos los establecimientos del Sistema Nacional de Salud, en los servicios de laboratorio, unidades de epidemiología y control, ambulancias aéreas, servicios de médicos y paramédicos, hospitalización y consulta externa por la inminente posibilidad del efecto provocado por el coronavirus COVID-19, y prevenir un posible contagio masivo en la población."; y en su Art. 11.- "Se dispone a la Agencia Nacional de Regulación, Control y Vigilancia Sanitaria (ARCSA) actualice las regulaciones referentes a la producción nacional de medicamentos y dispositivos médicos necesarios para la atención de la emergencia y que, a su vez, priorice la atención a los procesos de regulación en curso.".
- Que, mediante Acuerdo Ministerial 00024-2020, publicado en el Registro Oficial, Edición Especial N° 679, el 17 de junio del 2020, el Ministerio de Salud Pública establece "Declarar el estado de emergencia sanitaria en todos los establecimientos del sistema nacional de salud, en los servicios de laboratorio, unidades de epidemiología y control, ambulancias aéreas, servicios médicos y paramédicos, hospitalización y consulta externa, ante la trasmisión comunitaria del covid-19 en las veinticuatro (24) provincias del país y la posible necesidad de hospitalización o atención en cuidados intensivos de la población".
- Que, el Acuerdo Ministerial 00005-2020 del Ministerio de Salud Pública en su Disposición General Primera, menciona que: "Se faculta la utilización de pruebas rápidas para Sars CoV-2, únicamente a establecimientos de salud, autorizados por el Ministerio de Salud Pública para el efecto".
- Que, mediante Resolución No. ARCSA-DE-014-2020-LDCL de fecha 22 de junio del 2020, se expidió la normativa técnica sanitaria para la emisión de permiso de funcionamiento a los establecimientos que fabriquen, importen, almacenen distribuyan, comercialicen y transporten dispositivos médicos.
- Que, mediante Quipux Nro. ARCSA-ARCSA-CGTC-2020-0183-M de fecha 20 de julio del 2020, el Coordinador General Técnico de Certificaciones; mediante informe

Lenin

TO STERNING A

técnico DTBPYP-179-FT, justifica la necesidad de analizar y verificar la factibilidad de modificar el proceso de obtención de permiso de funcionamiento, para los establecimientos con las actividades casa de representación y dispositivos médicos y/o reactivos bioquímicos de diagnóstico in vitro para uso humano.

- Que, mediante Informe Técnico ARCSA-DTEEMCNP-016-2020-XEQM de fecha 30 de julio del 2020, y mediante Informe Jurídico Nro. ARCSA-DAJ-018-2020-MCGT de fecha 03 de agosto del 2020, el Director Técnico de Elaboración, Evaluación y Mejora Continua de Normativa, Protocolos y Procedimientos y la Directora de Asesoría Jurídica, respectivamente; justifican el requerimiento para emitir una resolución, con base en la situación de emergencia sanitaria, se realice el control previo a los establecimientos cuyos titulares, fabriquen, importen, almacenen, distribuyan, comercialicen y transporten dispositivos médicos.
- Que, mediante la Acción de Personal N° 163, del 09 de julio del 2020, el Directorio de la Agencia Nacional de Regulación, Control y Vigilancia Sanitaria ARCSA Doctor "Leopoldo Izquieta Pérez", en uso de sus facultades legales otorgada mediante el Decreto Ejecutivo 1290, resuelve nombrar al doctor Mauro Antonio Falconí García, como Director Ejecutivo de la ARCSA, acto que consta en el acta de reunión Nro. DIR-ARCSA-001-2020.

De conformidad a las atribuciones contempladas en el Artículo 10 del Decreto Ejecutivo No. 1290, publicado en el Suplemento del Registro Oficial N° 788 del 13 de septiembre de 2012, reformado mediante Decreto Ejecutivo No. 544 de 14 de enero de 2015 publicado en el Registro Oficial Nro. 428 de fecha 30 de enero del mismo año, el Director Ejecutivo de la ARCSA.

RESUELVE:

EXPEDIR LA NORMATIVA TÉCNICA SANITARIA PARA LA EMISIÓN DE PERMISO DE FUNCIONAMIENTO A LOS ESTABLECIMIENTOS QUE FABRIQUEN, IMPORTEN, ALMACENEN, DISTRIBUYAN, COMERCIALICEN Y TRANSPORTEN DISPOSITIVOS MÉDICOS.

CAPÍTULO I OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN

- Art. 1.- OBJETO. La presente normativa técnica sanitaria tiene por objeto, regular y controlar la emisión del permiso de funcionamiento, así como las condiciones de los establecimientos que lo van a obtener, con actividades de fabricación, importación, almacenamiento, distribución, comercialización y transporte de dispositivos médicos.
- Art. 2.- AMBITO DE APLICACIÓN. La presente resolución aplica para todas las instituciones, organismos, personas naturales y jurídicas, de derecho público o privado, propietarios, representantes legales y titulares de registro sanitario, que posean o inicien el proceso de obtención del permiso de funcionamiento con la categoría que les permite la fabricación, importación, exportación, almacenamiento, distribución, comercialización, transporte y expendio de dispositivos médicos, las mismas que facultan al establecimiento, a realizar la actividad comercial señalada en el objeto de esta resolución.

Lenin

ton/enf sus tous

Se exceptúan del cumplimiento de la presente normativa técnica sanitaria a aquellos establecimientos amparados bajo la resolución ARCSA-DE-008-2017-JCGO "Normativa de Funcionamiento de Farmacias y Botiquines Privados" publicada en el Registro Oficial 1002 del 11 de mayo de 2017.

CAPÍTULO II DE LAS ABREVIATURAS Y DEFINICIONES

Art. 3.- Para efectos de la presente normativa, se entenderá por:

Dispositivos médicos. - Son los artículos, instrumentos, aparatos, artefactos o invenciones mecánicas, incluyendo sus componentes, partes o accesorios, fabricado, vendido o recomendado para uso en diagnóstico, tratamiento curativo o paliativo, prevención de una enfermedad, trastorno o estado físico anormal o sus síntomas, para reemplazar o modificar la anatomía o un proceso fisiológico o controlarla. Incluyen las amalgamas, barnices, sellantes y más productos dentales similares.

Se considerará también "Dispositivo médico" a cualquier instrumento, aparato, implemento, máquina, aplicación, implante, reactivo para uso in vitro, software, material u otro artículo similar o relacionado, destinado por el fabricante a ser utilizado solo o en combinación, para seres humanos, para uno o más de los propósitos médicos específico(s) de:

- · Diagnóstico, prevención, monitorización, tratamiento o alivio de la enfermedad.
- Diagnóstico, monitorización, tratamiento, alivio o compensación de una lesión.
- Investigación, reemplazo, modificación o soporte de la anatomía o de un proceso fisiológico.
- · Soporte o mantenimiento de la vida.
- · Control de la concepción.
- Desinfección de dispositivos médicos
- Suministro de información por medio de un examen in vitro de muestras procedentes del cuerpo humano y no ejerce la acción primaria prevista por medios farmacológicos, inmunológicos ni metabólicos, en o sobre el cuerpo humano, pero que puede ser asistido en su función por tales medios.

Emergencia Sanitaria. - Es toda situación de riesgo de afección de la salud originada por desastres naturales o por acción de las personas, fenómenos climáticos, ausencia o precariedad de condiciones de saneamiento básico que favorecen el incremento de enfermedades transmisibles.

Requiere la intervención especial del Estado con movilización de recursos humanos, financieros u otros, destinados a reducir el riesgo o mitigar el impacto en la salud de las poblaciones más vulnerables.

Permiso de funcionamiento. - Es el documento otorgado por la autoridad sanitaria nacional a los establecimientos sujetos a control y vigilancia sanitaria que cumplen con todos los requisitos para su funcionamiento, establecidos en los reglamentos correspondientes.

Titular del registro sanitario. - Es la persona natural o jurídica a cuyo nombre es emitido el certificado de registro sanitario, y es el responsable jurídica y técnicamente de la calidad de producto en el país.

CAPÍTULO III REQUISITOS A CUMPLIR

lenin

July 1

- Art. 4.- Para la aprobación de la emisión del permiso de funcionamiento, el establecimiento, sea persona natural o jurídica deberá realizar una o más de las siguientes actividades: fabricación, importación, exportación, almacenamiento, distribución, comercialización o transporte de dispositivos médicos o actividades relacionadas con la comercialización de productos para la salud, por lo cual deberán cumplir con lo siguiente:
 - Para las personas naturales y jurídicas deberán tener como nombre comercial y actividad económica identificados en el Registro Único de Contribuyente (RUC) una o más de las actividades señaladas en el presente artículo.
 - b) Para las personas jurídicas deberán contar en su objeto social con una o más de las actividades señaladas en el presente artículo.
 - c) Tener un establecimiento físico o área física independiente que reúna las condiciones sanitarias establecidas en la normativa legal dictada para el efecto y que cumpla con los requisitos establecidos en las Guías de Verificación o Actas de Inspección empleadas para el efecto, que consta como Anexo No. 1 y Anexo No. 2 en el presente acto normativo. Exceptúese de este requisito los dispositivos médicos tetinas y biberones.
- Art. 5.- Se prohíbe la publicidad, promoción, almacenamiento, distribución, comercialización y transporte de dispositivos médicos en establecimientos que no estén relacionados con las actividades del artículo 4 de la presente normativa técnica.
- Art. 6.- Sin perjuicio de lo establecido en las demás normativas o regulaciones sanitarias que apliquen para el efecto, son causales para la suspensión de la actividad o actividades del permiso de funcionamiento relacionadas a las mencionadas en el artículo 4 de la presente resolución las siguientes:
- Cuando la ubicación del establecimiento no coincida con la declarada en el permiso de funcionamiento.
- Cuando la información declarada en el permiso de funcionamiento presenta inconsistencias durante el control.
- Cuando se evidencie el incumplimiento de las Guías de Verificación o Actas de Inspección empleadas para el efecto, que consta como Anexo No. 1 y Anexo No. 2 en el presente acto normativo.
- Cuando no se permita el acceso a los establecimientos con permiso de funcionamiento a los analistas zonales de la ARCSA y en todos los casos en los que el establecimiento se encuentre cerrado y no se haya notificado a la ARCSA, se notificará al representante legal del establecimiento con copia del acta de inspección y se dejará constancia fotográfica para la sustentación del informe.
- Por incumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5 de la presente normativa.

Art. 7.- Los establecimientos que forman parte del objeto de la presente resolución, deber cumplir obligatoriamente con los requisitos señalados en el instructivo externo elaborado para la aplicación de la presente resolución, con el objetivo de garantizar la calidad, seguridad y eficacia de los dispositivos médicos.

Lenin

CAPÍTULO IV DEL PROCEDIMIENTO

Art. 8.- El solicitante ingresará al sistema informático de permiso de funcionamiento, se registrará en el mismo e iniciará el proceso de obtención del permiso de funcionamiento, el cual debe cumplir con los requisitos que dicte la ARCSA en su respectivo instructivo externo.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA. – Se prohíbe la comercialización de pruebas rápidas para Sars CoV-2 en farmacias y en establecimientos farmacéuticos, con base a lo que dispone el Acuerdo Ministerial 00005-2020, en su Disposición General Primera, "Se faculta la utilización de pruebas rápidas para Sars Cov-2, únicamente a establecimientos de salud, autorizados por el Ministerio de Salud Pública para el efecto".

Se prohíbe la comercialización de pruebas rápidas en establecimientos que tengan la actividad de comercialización de dispositivos médicos.

SEGUNDA. - El incumplimiento a lo establecido en la presente resolución, ocasionará la aplicación de las medidas provisionales de protección establecidas en el artículo 180 del Código Orgánico Administrativo.

TERCERA. - En caso que el titular del registro sanitario incumpla con lo dispuesto en esta resolución, será objeto de suspensión o cancelación del registro sanitario del producto, según corresponda, conforme a la normativa sanitaria legalmente vigente.

CUARTA. - Si al realizar el control a los establecimientos del alcance de la presente resolución, la ARCSA determina que las condiciones de los establecimientos, incumplen con lo que dispone esta normativa y las demás disposiciones vigentes que garanticen, la seguridad y eficacia del producto, la ARCSA podrá cancelar o suspender el permiso de funcionamiento, conforme a la normativa sanitaria legalmente vigente; debiendo iniciarse para el efecto, el proceso sancionatorio administrativo correspondiente.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA. - Durante la emergencia sanitaria, la ARCSA podrá priorizar la revisión de las solicitudes de permiso de funcionamiento, objeto de la presente resolución.

SEGUNDA. – La presente resolución tendrá vigencia hasta el 28 de enero de 2021, para los establecimientos que se dediquen a la importación, almacenamiento, distribución comercialización y transporte de dispositivos médicos, deberán acogerse a lo que dispone la disposición transitoria segunda de la Resolución ARCSA-DE-002-2020-LDCL, publicada en el Registro Oficial 455 del 19 de marzo de 2020, que establece: "Los establecimientos que almacenen, distribuyan, comercialicen y/o transporten dispositivos médicos, tienen un plazo máximo de dos (2) años, contados a partir de la publicación de la Resolución ARCSA-DE-030-2018-JCGO, la misma que fue publicada en Registro Oficial Nro. 416 de 29 de Enero del 2019, para certificarse en Buenas Prácticas de Almacenamiento, Distribución y/o Transporte.

lenin

Vencido el plazo, los representantes legales de los establecimientos que almacenen, distribuyan, comercialicen y/o transporten dispositivos médicos, deben presentar el certificado de Buenas Prácticas de Almacenamiento, Distribución y/o Transporte (BPA/BPD/BPT), como requisito obligatorio para la obtención del permiso de Funcionamiento".

Los establecimientos que tengan como actividad la fabricación de dispositivos médicos, seguirán acogiéndose a lo que manifiesta la presente resolución.

TERCERA. - Para los establecimientos que hayan obtenido el permiso de funcionamiento para realizar las actividades mencionadas en el Art. 4 de esta resolución, se realizará una planificación de inspección de control posterior, para evidenciar el cumplimiento de los requisitos que establecen las guías de la presente resolución.

CUARTA. - En el término de 10 días, la ARCSA emitirá el instructivo correspondiente para la aplicación de esta resolución.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Deróguese la resolución No. ARCSA-DE-014-2020-LDCL de fecha 22 de junio del 2020, mediante la cual se expidió la normativa técnica sanitaria para la emisión de permiso de funcionamiento a los establecimientos que fabriquen, importen, almacenen, distribuyan, comercialicen y transporten dispositivos médicos.

DISPOSICIÓN FINAL

Encárguese de la ejecución y verificación de cumplimiento de la presente Normativa Técnica Sanitaria a la Coordinación General Técnica de Certificaciones por intermedio de la Dirección Técnica de Registro Sanitario, Notificación Sanitaria Obligatoria y Autorización; y a la Coordinación General Técnica de Vigilancia, Dirección Técnica de Buenas Prácticas y Permisos y Control Posterior a través de sus Direcciones Técnicas de la ARCSA, cada una en el ámbito de sus competencias.

La presente Normativa Técnica Sanitaria entrará en vigencia a partir de su suscripción sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado en la ciudad de Guayaquil, el 03 de agosto de 2020.

Dr. Mauro António Falconi García.

DIRECTOR EJECUTIVO DE LA AGENCIA NACIONAL DE REGULACIÓN, CONTROL Y VIGILANCIA SANITARIA – ARCSA,

"DOCTOR LEOPOLDO IZQUIETA PÉREZ"

lenin

DESCRIPCIÓN	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	FIRMA
Elaborado por:	Q.F. Ángel Arévalo Onofre	Analista Técnico de Elaboración, Evaluación y Mejora Continua de Normativa, Protocolos y Procedimientos 1	Auf Duy
	Ing. Fernando Enrique Torres Vieira	Analista de Otros Establecimientos	Startly Jane
	Ab. Juan José Cárcamo Montalván	Analista de Consultoría Legal	Juan Baran
	Ab. Malena Carla Gálvez Tigreros	Directora de Asesoría Jurídica	7
	Ing. Xavier Quintero Maldonado	Director Técnico de Elaboración Evaluación y Mejora Continua de Normativa Protocolos y Procedimientos	Dimites
Revisado por:	Ing. Dayana Donoso Paz	Directora Técnica de Buenas Prácticas y Permisos	Toward
Revisado por	Q.F. Cesar Jiménez Valarezo	Director Técnico de Vigilancia y Control Posterior de Establecimientos y Productos	bur fements of
	Dra. Katherine Romero Echeverría	Directora Técnica de Registro Sanitario Notificación Sanitaria Obligatoria y Autorizaciones	Coffee we Continue to
	Dr. Luis Monteverde Rodríguez	Coordinador General Técnico de Regulación para la Vigilancia y Control Sanitario	Martin nel
	Ing. Leonardo da Silva	Coordinador General Técnico de Certificaciones	LUS. W.



LI CALAGUÍA DE VERIFICACIÓN PARA ESTABLECIMIENTOS QUE IMPORTAN, ALMACENAN, DISTRIBUYEN, COMERCIALIZAN Y TRANSPORTEN DISPOSITIVOS MEDICOS

1. DATOS GENERALES DE LA EMPRESA:				
1.1 NOMBRE O RAZÓN SOCIAL:				
1.2 DIRECCIÓN:	RUC: N°	ESTABLECIMIE	NTO:	
1.3 PROVINCIA: CANTON:	CIU	DAD:		
1.4 RESPONSABLE TÉCNICO:	C.C.:	DAD.		
1.5 CORREO ELECTRONICO:	TELEFONO:			
1.6 MOTIVO DE LA INSPECCIÓN:				2000 m 1 - 1
1.6.1 INSPECCIÓN PREVIA A OBTENCIÓN DE PERMISO DE FUNCIONAMIENTO 1.6.2 INSPECCIONES DE SEGUIMIENTO O RE INSPECCIÓN:				
1.6.3 POR DENUNCIAS:				
1.10 ÅREAS QUE DISPONE LA EMPRESA:	- VIII		-EXPLYTAINTERSE	
1.10 RECEPCION:				
1.10 :2 ALMACENAMIENTO: 1.10 :3 DESPACHO:				
1.10.4 DEVOLUCIONES:				
1.10.5 ADMINISTRACIÓN:				
1 10 6 OTRAS:				
*A = CUMPLE; *B = NO CUMPLE; *C = NO APLICA				- 16
2. OFGANIZACIÓN: 2. 12 TIENE PERMISO DE FUNCIONAMIENTO VIGENTE?		A	В	С
2.2 ¿ EL ESTABLECIMIENTO POSEE UN QUIMICO FARMACEUTICO, BIOQUIMICO F PROFESIONAL DE LA SALUD CON RELACIÓN AL AMBITO DE LOS DISPOSITIVOS PROFESIONAL DEBIDAMENTE REGISTRADO EN LA SENESCYT, COMO RESPONS "A = CUMPLE; "B = NO CUMPLE; "C = NO APLICA	MEDICOS, CON EL TITULO			
3. DEL PERSONAL		T		_
3.1 ¿EXISTE EVIDENCIA DOCUMENTADA DE ENTRENAMIENTO AL PERSONAL SO	BRE BUENAS	A	В	С
PRACTICAS DE ALMACENAMIENTO, DISTRIBUCIÓN Y TRANSPORTE?				
3.2 ¿EL PERSONAL CUENTA CON INDUMENTARIA ADECUADA PARA REALIZAR L	AS ACTIVIDADES DE RECEPCIÓN.			
ALMACENAMIENTO, DISTR BUCIÓN Y TRANSPORTE?	- SD			
*A = CUMPLE; *B = NO CUMPLE; *C = NO APLICA				
4. INIFRAESTRUCTURA DE LAS ÁREAS O INSTALACIONES PARA EL ALMACENAN	MIENTO	A	В	С
EXCLUSIVA PARA REALIZAR LA ACTIVIDAD DE ALMACENAMIENTO, DISTRIBUCIÓ	N Y TRANSPORTE DE	Si Si		
DISPOSITIVOS E INSUMOS MEDICOS?				
4.2 ¿CUENTAN CON REGISTROS DE LOS MOVIMIENTOS DE LOS PRODUCTOS:				
RECEPCIÓN, ALMACENAMIENTO, DISTRIBUCIÓN Y TRANSPORTE; QUE PERMITA	REALIZAR LA TRAZABILIDAD?			
"A = CUMPLE; "B = NO CUMPLE; "C = NO APLICA				
5. ECUIPOS Y MATERIALES 5.1 EL ESTABLECIMIENTO DISPONE DE:		Α	В	С
5.1.1 ¿EQUIPO MEDIDOR DE TEMPERATURA Y HUMEDAD RELATIVA (TERMOHIG	RÓMETRO)			
DEBIDAMENTE CALIBRADO Y SE REGISTRA SU USO DIARIO?	, , , , , , , , , , , , , , , , , , , ,			
5.3 ¿ DISPONEN DE EXTINTORES Y SU CARGA SE ENCUENTRA VIGENTE?				
"A = CUMPLE; "B = NO CUMPLE; "C = NO APLICA				-
6. RECEPCIÓN DE LOS PRODUCTOS		A	В	С
[6.1 ¿ EL ESTABLECIMIENTO DEBE DE CONTAR CON UN PROCEDIMIENTO OPER/ [(POE'S), PARA LA RECEPCIÓN, ALMACENAMIENTO Y TRANSPORTE: DE LOS PRO				
REGISTROS PARA ESTA OPERACIÓN.?	DDUCTOS, AST COMO POSEER			
6.2 DURANTE LA RECEPCION Y REVISIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN, SE VERIFICA	ARÁ LA SIGUIENTE			
6.2.1 NOMBRE DEL PRODUCTO	THA LA SIGUILIVIE			
6.3 2 FORMA FARMACÉUTICA				
6.2 3 NUMERO DE LOTE				
6.2 4 FECHA DE ELABORACIÓN		 		
6.2 5 FECHA DE EXPIRACION				
6.2.6 CONDICIONES DE ALMACENAMIENTO				
6.2 7 PRESENTACIÓN				
6.2 8 NOMBRE DEL FABRICANTE Y/O PROVEEDOR				
6.2 9 NOMBRE Y FIRMA DE LA PERSONA QUE ENTREGA Y DE LA QUE RECIBE				
6.2 10 REGISTRO SAVITAR O 6.2 11 FECHA DE RECEPCIÓN				
6.3 AL MOMENTO DE LA RECEPCIÓN DE LOS PRODUCTOS SE REALIZA UN MUES	STREO SECUNIA			
NORMA INEN CORRESPONDIENTE; SE INSPECCIONAN SUS CARACTERÍSTICAS I				
RECIBIDA	LINE OF GOING IN EN GANTIDAL			
"A = CUMPLE; "B = NO CUMPLE; "C = NO APLICA			L	-
7. ALMACENAMIENTO DE LOS PRODUCTOS		A	В	С
7 1 ¿. AS ÁREAS DE LA BODEGA DE ALMACENAMIENTO SE MANTIENEN LIBRES Y	Y LIMPIAS DE			
DESECHOS ACUMULADOS?	502			
7.2 ¿ JTILIZAN ALGÚN SIST EMA DE DISTRIBUCIÓN COMO EL SISTEMA FEFO O FI	FU?	1		

7.3 ¿ EL ESTABLECIMIENTO GARANT ZA QUE LAS CONDICIONES DE TEMPE LAS QUE SE ALMACENAN LOS PRODUCTOS CORRESPONDEN A LAS APRO				
SANITARIO?				
7.4 ¿EXISTEN LETREROS Y PICTOGRAMAS QUE INDIQUEN:				
7.4.1 ¿PROHÍBICIÓNDE FUMAR. COMER Y BEBER EN LAS BODEGAS DE ALM				
7.4.2 ¿EXISTEN LETREROS EN LOS BAÑOS E INDICAN AL PERSONAL QUE D ANTES DE REGRESAR A SUS ACTIVIDADES ?	DEBEN LAVARSE LAS MANOS			
7.5 ¿LOS PRODUCTOS ESTÁN DISPUESTOS SOBRE PALLETS O ESTIBAS ?				
*A = CUMPLE; *B = NO CUMPLE; *C = NO APLICA				
8. DE LA DOCUMENTACIÓN EN GENERAL		Α	В	С
8.1 ¿DISPONE DE EVIDENCIAS SOBRE LOS PROCESOS DE LIMPIEZA EN LA	S ÁREAS?	Clea Callacter (C)		
8.2 ¿- EL ESTABLECIMIENTO POSEE POE S. CUANDO APLICA, DE TODAS LA REALIZA?	AS OPERACIONES QUE			
8.3 ¿LOS PROCEDIMIENTOS OPERATIVOS ESTÁNDAR (POEs) CUENTAN CO RESPONSABLE TÉCNICO?	N LA APROBACIÓN DEL			
8.4 EL ESTABLECIMIENTO CUENTA CON UN PROGRAMA DE SANITIZACIÓN. PROCEDIMIENTO OPERATIVO ESTÁNDAR (POE)	LIMPIEZA; Y, UN			
8.5 ¿EL ESTABLECIMIENTO CUENTA CON UN PROGRAMA PARA EL CONTRO	DI DE DI ACAS DONDE SE			
ESPECIFIQUEN LOS AGENTES USADOS PARA EL CONTROL, LOS MISMOS O CONTAMINACIÓN CON LOS PRODUCTOS ALMACENADOS Y SE LLEVA LOS	QUE NO DEBEN PRESENTAR RIESGO DE			
*A = CUMPLE; *B = NO CUMPLE; *C = NO APLICA	L			
9. DISTRIBUCIÓN Y TRANSPORTE DE PRODUCTOS		Α	В	С
9.1 ¿EL TRANSPORTE EMPLEADO PARA REALIZAR LA ACTIVDAD, ESTA CEI TRANSPORTE?	RTIFICADO CON BUENAS PRACTICAS DE			
*A = CUMPLE; *B = NO CUMPLE; *C = NO APLICA				
10. RECLAMOS Y DEVOLUCIONES		Α	В	С
10.1 ¿EL ESTABLECIMIENTO CUENTA CON PROCEDIMIENTOS PARA EL MAI DE LOS RECLAMOS Y DEVOLUCIONES?	NEJO Y COMUNICACIÓN			
10.2 ¿EL ESTABLECIMIENTO CUENTAN CON UN ÀREA DESTINADA PARA EL	ALMACENAMIENTO DE			
LOS PRODUCTOS DEVUELTOS, Y ESTA BAJO LA RESPONSABILIDAD DE QU REPRESENTANTE TÉCNICO?	IIEN EJERZA LA FUNCIÓN DE			1
10.3 LAS MEDIDAS ADOPTADAS CON EL PRODUCTO COMO: DESTRUCCIÓN	, REPROCESO, RETIRO			
DEL MERCADO DEL LOTE O LOTES INVOLUCRADOS			L	
*A = CUMPLE; *B = NO CUMPLE; *C = NO APLICA				
11. RETIRO DEL MERCADO 11.1 ZEL ESTABLECIMIENTO DISPONE DE PROCEDIMIENTOS PARA EL RETI	BO DEL MERCADO DE LOS	Α	В	C
PRODUCTOS EN FORMA RÁPIDA Y EFECTIVA Y SE COMUNICA AL FABRICA	NTE O TITULAR DEL PRODUCTO?			
11.2 ¿SÉ DESIGNA UN RESPONSABLE DE LA EJECUCIÓN Y COORDINACIÓN RETIRO DE LOS PRODUCTOS QUIEN TENDRÁ EL PERSONAL SUFICIENTE F	35.000 500 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0			
Observaciones:				
FIDMAS DE ACEDTACIÓN				
FIRMAS DE ACEPTACIÓN				
NOMBRE:	NOMBRE:			
C.C.:	C.C.:			
NOMBRE:	NOMBRE:			
C.C.	C.C.			



AGENCIA NACIONAL DE REGULACIÓN, CONTROL Y VIGILANCIA SABITARIA

CÓDIGO: FI-B.5.1.5-DM-01-01

	AGENCIA NACIONAL DE REGOLACION, CONTROL Y VIGILANCIA SAMITARIA			CODIGO: FI-B.5.1.5-DM-01-01			
4.6	ACTA DE INSPECCIÓN DE LABORATORIOS FABRICANTES DE DISPOSITIVOS MÉDICOS				: 03/20	18	
	New SE Moi Educat SE Exponen	OMOSTADMENTES DE DISTOSTITOS ME	DICO3	VERSIÓN	Nro: 1.0	0	
	DATOS GENERALES						
FROVIN	5000 CO	HORA DE	HORA DE				
Nro. A	WANTE TO THE PARTY OF THE PARTY	INICIO: FECHA:	FINALIZACIÓN MOTIVO DE	l:			
2	INFORMACIÓN DEL ESTABLECIMIENTO	PECHA.	INSPECCIÓN	4			
	RAZÓN SOCIAL:					. L. L.	
	RUC / RISE:						
IRECCIÓN:			ELEFONO:	·			
ROPIETARIO	O / REPRESENTANTE LEGAL:						
° CC/ PASA	PORTE: CORREO	ELECTRONICO:		/			
OMBRE DE	L RESPONSABLE TÉCNICO:						
° CC/ PASA	PORTE/ CARNÉ DE REFUGIADO:						
ÚMERO PE	RMISO DE FUNCIONAMIENTO:	FECHA VENCIMIENTO):				
3	TIPO DE PRODUCTO QUE ELABORA					7	
3.1	NOMBRE DEL PRODUCTO:			NES 11	Note: mo-125	1	
	DOCUMENTACIÓN		T		CUMPLE		
4			HALLAZGO	SI	NO	N/A	
4.1	Requisitos Generales	The second secon					
4.1.1	¿Los documentos de procedimientos operativos estánd forma clara, precisa, legible y no contienen enmiendas		le c				
5	GESTION DE LOS RECURSOS			1		H	
5.1	Requisitos humanos						
		eletes?					
5.1.1	¿Es el personal competente para la realización de sus tr ¿Se encuentra definida la competencia necesaria para c		С	-			
5.1.2	educación, formación, habilidades y experiencia apropia		С				
5.2	Instalaciones						
5.2.1	¿Las instalaciones son diseñadas y construidas de forma realizan en las mismas, considerando la capacidad y el f	그는 그 그는 그 이 이 그 이 아이는 기업에 다 가장하다면 하다	С				
5.2.2	¿Todas las áreas se encuentran identificados, limpios y	ordenados?	С				
5.2.3	¿Se mantienen registros de las actividades periódicas de instalaciones?	e limpieza, desinfección y mantenimiento de las	С				
5.2.4	¿Las áreas de almacenamiento proporcionan las condic requeridos para el/los tipos de productos que en ellas s		С				
5.3	Ambiente de trabajo					11	
	¿Se documenta los requisitos de salud, limpieza y vestu	ario del personal para evitar cualquier riesgo que	T	Т		Т	
5.3.1	pudiera afectar al producto o al personal?		c				
5.3.2	¿Los visitantes que son autorizados a pasar a las áreas c con los requisitos de hígiene y vestuario requeridos en c		en c				
5.4	Control de la contaminación		200-02-09-09-0-0-0				
5.4.1	¿Se realiza la limpieza y desinfección en locales y equipo		С				
5.5	medio ambiente, contra cualquier contaminación poter Control de Plagas	iciai, con la frecuencia apropiada?				<u> </u>	
5.5.1	¿Se encuentran indicios de presencia de roedores, insectos y otras plagas?						
5.5.2	¿El establecimiento cuenta con programas de prevenció	on y eliminación de plagas?	С				
6	COMPRAS					1	
6.1	Requisitos generales	· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·				H-con-	
6.1.1	¿Se establecen criterios para la evaluación y selección d	e proveedores?	С				
6.2	Información de las compras			1		Ь	
6.2.1	La información de las compras incluye las especificacion	nes del producto?	Т с			Т	
6.3	Verificación de los productos comprados	es. p. oddsto.					
	¿Se establecen e implementan inspecciones u otras acti	vidades necesarias para asegurarse que los producto	s	Т		Т	
6.3.1	comprados cumplan con los requisitos de compra espec		° c				
7	MANUFACTURA DEL PRODUCTO			outhern both same Fills			

7.1	Planificación			
7.1.1	¿Se planifica y desarrolla los procesos necesarios para la manufactura del producto?	С		
7.2	Determinación de los requisitos relacionados con el producto			
7.2.1	Se determina los requisitos regulatorios aplicables relacionados con el producto?	С		
7.3	Control de la producción			
7.3.1	¿Se planifica, ejecuta, controla y se hace seguimiento de la producción para asegurarse de que el producto sea conforme con su especificación?	С		
7.3.2	¿Los controles de la producción incluyen la documentación de los procedimientos, métodos y registros de la producción?	С		
7.3.3	¿Los controles de la producción incluyen la conformidad de todos los materiales con sus respectivas especificaciones?	С		
7.3.4	¿Los controles de la producción incluyen la identificación del lote correspondiente y su trazabilidad a través de las operaciones?	c		
7.3.5	¿Los controles de la producción incluyen la conformidad de cada una de las etapas de manufactura?	С		==
7.3.6	¿Los controles de la producción incluyen el registro de posibles desviaciones y las correcciones implementadas, si las hubiere?	с		
7.3.7	¿Los controles de la producción incluyen la implementación de las actividades de liberación del producto, la entrega y con posterioridad a la entrega?	С	1	
7.4	Identificación		·	
7.4.1	¿Se documenta los procedimientos para la identificación del producto durante todo el proceso de manufactura?	с		
7.4.2	¿Se mantiene identificado el estado del producto, en relación con los requisitos de seguimiento y medición, durante la producción, almacenamiento, instalación y asistencia técnica; para garantizar que se envía, utiliza o instala solamente el producto que haya pasado las inspecciones y ensayos requeridos?	c		
7.5	Trazabilidad			
7.5.1	¿Se documenta los procedimientos para asegurar la trazabilidad en todos los procesos que lo requieran?	С		
7.5.2	¿Se conserva la información relevante desde el inicio del proceso (adquisición de materia prima, producción, almacenamiento, distribución, cadena de comercialización y transporte, mediante los documentos y registros necesarios para asegurar la trazabilidad del proceso?			
7.5.3	¿Se define el alcance y los registros que se deben mantener?	С		
7.6	Preservación del producto			
7.6.1	¿Se asegura la protección del producto de alteración, contaminación o deterioro cuando está expuesto a las condiciones y peligros esperados durante el procesamiento, almacenamiento, manipulación y distribución?	c		
7.6.1		c c		
	condiciones y peligros esperados durante el procesamiento, almacenamiento, manipulación y distribución? ¿El diseño y construcción de envases y contenedores de transportes, aseguran la protección del producto,			
7.6.2	condiciones y peligros esperados durante el procesamiento, almacenamiento, manipulación y distribución? ¿El diseño y construcción de envases y contenedores de transportes, aseguran la protección del producto, según lo señalado en el punto anterior?			
7.6.2	condiciones y peligros esperados durante el procesamiento, almacenamiento, manipulación y distribución? ¿El diseño y construcción de envases y contenedores de transportes, aseguran la protección del producto, según lo señalado en el punto anterior? CONTROL DE LOS EQUIPOS DE SEGUIMIENTO Y MEDICIÓN ¿Se establece y mantiene un programa para la calibración o verificación periódica de los equipos de seguimiento y medición utilizados en la producción? ¿Los equipos de medición se calibran o verifican, a intervalos específicos o antes de su utilización, contra patrones de medición trazables a patrones de medición nacionales o internacionales; cuando no exista tales	С		
7.6.2 8 8.1	condiciones y peligros esperados durante el procesamiento, almacenamiento, manipulación y distribución? ¿El diseño y construcción de envases y contenedores de transportes, aseguran la protección del producto, según lo señalado en el punto anterior? CONTROL DE LOS EQUIPOS DE SEGUIMIENTO Y MEDICIÓN ¿Se establece y mantiene un programa para la calibración o verificación periódica de los equipos de seguimiento y medición utilizados en la producción? ¿Los equipos de medición se calibran o verifican, a intervalos específicos o antes de su utilización, contra	c		
7.6.2 8 8.1 8.2	condiciones y peligros esperados durante el procesamiento, almacenamiento, manipulación y distribución? ¿El diseño y construcción de envases y contenedores de transportes, aseguran la protección del producto, según lo señalado en el punto anterior? CONTROL DE LOS EQUIPOS DE SEGUIMIENTO Y MEDICIÓN ¿Se establece y mantiene un programa para la calibración o verificación periódica de los equipos de seguimiento y medición utilizados en la producción? ¿Los equipos de medición se calibran o verifican, a intervalos específicos o antes de su utilización, contra patrones de medición trazables a patrones de medición nacionales o internacionales; cuando no exista tales patrones, se registra la utilizada para la calibración o la verificación?	c c		
7.6.2 8 8.1 8.2 8.3	condiciones y peligros esperados durante el procesamiento, almacenamiento, manipulación y distribución? ¿El diseño y construcción de envases y contenedores de transportes, aseguran la protección del producto, según lo señalado en el punto anterior? CONTROL DE LOS EQUIPOS DE SEGUIMIENTO Y MEDICIÓN ¿Se establece y mantiene un programa para la calibración o verificación periódica de los equipos de seguimiento y medición utilizados en la producción? ¿Los equipos de medición se calibran o verifican, a intervalos específicos o antes de su utilización, contra patrones de medición trazables a patrones de medición nacionales o internacionales; cuando no exista tales patrones, se registra la utilizada para la calibración o la verificación? ¿Los equipos de medición están identificados para permitir determinar su estado de calibración/verificación?	c c c c		
7.6.2 8 8.1 8.2 8.3 8.4	condiciones y peligros esperados durante el procesamiento, almacenamiento, manipulación y distribución? ¿El diseño y construcción de envases y contenedores de transportes, aseguran la protección del producto, según lo señalado en el punto anterior? CONTROL DE LOS EQUIPOS DE SEGUIMIENTO Y MEDICIÓN ¿Se establece y mantiene un programa para la calibración o verificación periódica de los equipos de seguimiento y medición utilizados en la producción? ¿Los equipos de medición se calibran o verifican, a intervalos específicos o antes de su utilización, contra patrones de medición trazables a patrones de medición nacionales o internacionales; cuando no exista tales patrones, se registra la utilizada para la calibración o la verificación? ¿Los equipos de medición están identificados para permitir determinar su estado de calibración/verificación? ¿Los equipos de medición están protegidos contra ajustes que pudieran invalidar el resultado de la medición?	c		
7.6.2 8 8.1 8.2 8.3 8.4 8.5	condiciones y peligros esperados durante el procesamiento, almacenamiento, manipulación y distribución? ¿El diseño y construcción de envases y contenedores de transportes, aseguran la protección del producto, según lo señalado en el punto anterior? CONTROL DE LOS EQUIPOS DE SEGUIMIENTO Y MEDICIÓN ¿Se establece y mantiene un programa para la calibración o verificación periódica de los equipos de seguimiento y medición utilizados en la producción? ¿Los equipos de medición se calibran o verifican, a intervalos específicos o antes de su utilización, contra patrones de medición trazables a patrones de medición nacionales o internacionales; cuando no exista tales patrones, se registra la utilizada para la calibración o la verificación? ¿Los equipos de medición están identificados para permitir determinar su estado de calibración/verificación? ¿Los equipos de medición están protegidos contra ajustes que pudieran invalidar el resultado de la medición? ¿Los equipos de medición están protegidos contra daños y deterioro durante la manipulación, el mantenimiento y el almacenamiento?	c		
7.6.2 8 8.1 8.2 8.3 8.4 8.5	condiciones y peligros esperados durante el procesamiento, almacenamiento, manipulación y distribución? ¿El diseño y construcción de envases y contenedores de transportes, aseguran la protección del producto, según lo señalado en el punto anterior? CONTROL DE LOS EQUIPOS DE SEGUIMIENTO Y MEDICIÓN ¿Se establece y mantiene un programa para la calibración o verificación periódica de los equipos de seguimiento y medición utilizados en la producción? ¿Los equipos de medición se calibran o verifican, a intervalos específicos o antes de su utilización, contra patrones de medición trazables a patrones de medición nacionales o internacionales; cuando no exista tales patrones, se registra la utilizada para la calibración o la verificación? ¿Los equipos de medición están identificados para permitir determinar su estado de calibración/verificación? ¿Los equipos de medición están protegidos contra ajustes que pudieran invalidar el resultado de la medición? ¿Los equipos de medición están protegidos contra daños y deterioro durante la manipulación, el mantenimiento y el almacenamiento? CONTROL DEL PRODUCTO NO CONFORME	c		
7.6.2 8 8.1 8.2 8.3 8.4 8.5 9	condiciones y peligros esperados durante el procesamiento, almacenamiento, manipulación y distribución? ¿El diseño y construcción de envases y contenedores de transportes, aseguran la protección del producto, según lo señalado en el punto anterior? CONTROL DE LOS EQUIPOS DE SEGUIMIENTO Y MEDICIÓN ¿Se establece y mantiene un programa para la calibración o verificación periódica de los equipos de seguimiento y medición utilizados en la producción? ¿Los equipos de medición se calibran o verifican, a intervalos específicos o antes de su utilización, contra patrones de medición trazables a patrones de medición nacionales o internacionales; cuando no exista tales patrones, se registra la utilizada para la calibración o la verificación? ¿Los equipos de medición están identificados para permitir determinar su estado de calibración/verificación? ¿Los equipos de medición están protegidos contra ajustes que pudieran invalidar el resultado de la medición? ¿Los equipos de medición están protegidos contra daños y deterioro durante la manipulación, el mantenimiento y el almacenamiento? CONTROL DEL PRODUCTO NO CONFORME Requisitos generales	c c c c c		
7.6.2 8 8.1 8.2 8.3 8.4 8.5 9 9.1	condiciones y peligros esperados durante el procesamiento, almacenamiento, manipulación y distribución? ¿El diseño y construcción de envases y contenedores de transportes, aseguran la protección del producto, según lo señalado en el punto anterior? CONTROL DE LOS EQUIPOS DE SEGUIMIENTO Y MEDICIÓN ¿Se establece y mantiene un programa para la calibración o verificación periódica de los equipos de seguimiento y medición utilizados en la producción? ¿Los equipos de medición se calibran o verifican, a intervalos específicos o antes de su utilización, contra patrones de medición trazables a patrones de medición nacionales o internacionales; cuando no exista tales patrones, se registra la utilizada para la calibración o la verificación? ¿Los equipos de medición están identificados para permitir determinar su estado de calibración/verificación? ¿Los equipos de medición están protegidos contra ajustes que pudieran invalidar el resultado de la medición? ¿Los equipos de medición están protegidos contra daños y deterioro durante la manipulación, el mantenimiento y el almacenamiento? CONTROL DEL PRODUCTO NO CONFORME Requisitos generales ¿Los productos no conformes se identifican y controlan, para prevenir su uso o entrega no intencionados?	c c c c c		
7.6.2 8 8.1 8.2 8.3 8.4 8.5 9 9.1 9.1.1 9.2	condiciones y peligros esperados durante el procesamiento, almacenamiento, manipulación y distribución? ¿El diseño y construcción de envases y contenedores de transportes, aseguran la protección del producto, según lo señalado en el punto anterior? CONTROL DE LOS EQUIPOS DE SEGUIMIENTO Y MEDICIÓN ¿Se establece y mantiene un programa para la calibración o verificación periódica de los equipos de seguimiento y medición utilizados en la producción? ¿Los equipos de medición se calibran o verifican, a intervalos específicos o antes de su utilización, contra patrones de medición trazables a patrones de medición nacionales o internacionales; cuando no exista tales patrones, se registra la utilizada para la calibración o la verificación? ¿Los equipos de medición están identificados para permitir determinar su estado de calibración/verificación? ¿Los equipos de medición están protegidos contra ajustes que pudieran invalidar el resultado de la medición? ¿Los equipos de medición están protegidos contra daños y deterioro durante la manipulación, el mantenimiento y el almacenamiento? CONTROL DEL PRODUCTO NO CONFORME Requisitos generales ¿Los productos no conformes se identifican y controlan, para prevenir su uso o entrega no intencionados? Retiro del producto no conforme y devoluciones ¿Se documentan las acciones tomadas en el caso que el producto no conforme es detectado después de la	c		
7.6.2 8 8.1 8.2 8.3 8.4 8.5 9 9.1 9.1.1 9.2 9.2.1	condiciones y peligros esperados durante el procesamiento, almacenamiento, manipulación y distribución? ¿El diseño y construcción de envases y contenedores de transportes, aseguran la protección del producto, según lo señalado en el punto anterior? CONTROL DE LOS EQUIPOS DE SEGUIMIENTO Y MEDICIÓN ¿Se establece y mantiene un programa para la calibración o verificación periódica de los equipos de seguimiento y medición utilizados en la producción? ¿Los equipos de medición se calibran o verifican, a intervalos específicos o antes de su utilización, contra patrones de medición trazables a patrones de medición nacionales o internacionales; cuando no exista tales patrones, se registra la utilizada para la calibración o la verificación? ¿Los equipos de medición están identificados para permitir determinar su estado de calibración/verificación? ¿Los equipos de medición están protegidos contra ajustes que pudieran invalidar el resultado de la medición? ¿Los equipos de medición están protegidos contra daños y deterioro durante la manipulación, el mantenimiento y el almacenamiento? CONTROL DEL PRODUCTO NO CONFORME Requisitos generales ¿Los productos no conformes se identifican y controlan, para prevenir su uso o entrega no intencionados? Retiro del producto no conforme y devoluciones ¿Se documentan las acciones tomadas en el caso que el producto no conforme es detectado después de la entrega o cuando su utilización haya comenzado?	c		
7.6.2 8 8.1 8.2 8.3 8.4 8.5 9 9.1 9.1.1 9.2 9.2.1	condiciones y peligros esperados durante el procesamiento, almacenamiento, manipulación y distribución? ¿El diseño y construcción de envases y contenedores de transportes, aseguran la protección del producto, según lo señalado en el punto anterior? CONTROL DE LOS EQUIPOS DE SEGUIMIENTO Y MEDICIÓN ¿Se establece y mantiene un programa para la calibración o verificación periódica de los equipos de seguimiento y medicion utilizados en la producción? ¿Los equipos de medición se calibran o verifican, a intervalos específicos o antes de su utilización, contra patrones de medición trazables a patrones de medición nacionales o internacionales; cuando no exista tales patrones, se registra la utilizada para la calibración o la verificación? ¿Los equipos de medición están identificados para permitir determinar su estado de calibración/verificación? ¿Los equipos de medición están protegidos contra ajustes que pudieran invalidar el resultado de la medición? ¿Los equipos de medición están protegidos contra daños y deterioro durante la manipulación, el mantenimiento y el almacenamiento? CONTROL DEL PRODUCTO NO CONFORME Requisitos generales ¿Los productos no conformes se identifican y controlan, para prevenir su uso o entrega no intencionados? Retiro del producto no conforme y devoluciones ¿Se documentan las acciones tomadas en el caso que el producto no conforme es detectado después de la entrega o cuando su utilización haya comenzado? ¿Se documenta el proceso para emisión de notas de aviso y se mantienen registros?	c		

4 750

10.2	Acciones preventivas						
0.2.1	¿Se adoptan acciones para eliminar las causa	as de las no conformidades pote	enciales con el objetivo de prevenir s	u ocurrencia?			
11	QUEJAS Y RECLAMACIONES						
11.2	Notificaciones a la Autoridad Competente						
1.2.1	¿Se notifica a la Autoridad Competente las quejas y reclamos relacionados con posibles eventos adversos o fallos en el desempeño del producto, conforme la normativa vigente? ¿Se documenta el procedimiento para efectuar las notificaciones a la Autoridad Competente, y se mantienen						
2.2	actualizados los registros de dichas notificac		dad Competente, y se mantienen	С			VI
12	CONTROL DE PRODUCTO NIVEL I						3
	DATOS DEL PRODUCTO N°1:		DATOS DE	L PRODUCTO N	1°2:		
	NOMBRE DEL FRODUCTO		NOMBRE DEL PRODUCTO				111,700,730
	MARCA		MARCA				
	PRINCIPIO ACT VO (en caso de tener una		PRINCIPIO ACTIVO (en caso de to	ener una			
	PRESENTACIÓN		sustancia activa) PRESENTACIÓN			Carlot Sant Sant Sant Sant Sant Sant Sant San	
	NOMBRE DEL FABRICANTE/IMPORTADOR		NOMBRE DEL FABRICANTE/IMPO	DRTADOR			
	No. LOTE PILOTO		No. LOTE PILOTO				
	FECHA DE ELAFORACIÓN		FECHA DE ELABORACION				
	FECHA DE CAD JCIDAD		FECHA DE CADUCIDAD				
	OBSERVACION :S		OBSERVACIONES				
	DATOS DEL PRODUCTO N°3:		DATOS DEL PRODUCTO N°4:				
	NOMBRE DEL FRODUCTO		NOMBRE DEL PRODUCTO	T			-
	MARCA		MARCA		adao misasa		
	PRINCIPIO ACT VO (en caso de tener una		PRINCIPIO ACTIVO (en caso de te	ener una			
	sustancia activa) PRESENTACIÓN		sustancia activa) PRESENTACIÓN				
	NOMBRE DEL FABRICANTE/IMPORTADOR		NOMBRE DEL FABRICANTE/IMPO	JRTADOR			
	No. LOTE PILOTO		No. LOTE PILOTO				
	FECHA DE ELAF-ORACIÓN		FECHA DE ELABORACIÓN				
	FECHA DE CAD JCIDAD		FECHA DE CADUCIDAD				
	OBSERVACION :S		OBSERVACIONES				
							-
22	OBSERVACIONES / HALLAZGOS						
		72 237					
24	FIRMAS DE ACEPTACIÓN		non the street of the street o				- VI
Ar Allohouse a sec							
NOM	1RRF		NOMBRE			- SE	
	*****		-	-,			
NOM	1BRL		NÚMERO DE CEDULA				
			FECHA/HORA				
NON	BRE		CARGO				
NOIV	IBRE		CARGO				
NON	IBRE		CARGO			X	<